



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/086/2019.

Folio N°: **01654019**.

Acuerdo de Incompetencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01654019**, realizada vía Infomex Tabasco el día 09 de septiembre del 2019, a las 09:05 hrs., radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/086/2019, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Mexicanos Contra la Corrupción**. -----  
-----Conste.-----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de incompetencia correspondiente de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de 4 de septiembre del año 2019 e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de incompetencia que legalmente proceda.-----

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vista la Cuenta que antecede se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.-----

**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, para lo cual en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/024/2019, que obra en el Acta de sesión extraordinaria número CT/PRITAB/024/2019, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo que dispuesto por el Comité de Transparencia en el punto cuarto resolutivo, el interesado deberá realizar las gestiones que consideren pertinentes a los Sujetos Obligados competentes que se sugieren, los cuales podrá hacer su consulta vía Sistema Electrónico Infomex, o a través de sus portales de Transparencia con los siguientes vínculos electrónicos:  
<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> de Pemex lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**NOTIFIQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico personal; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Juan Carlos Silva Castillo, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de incompetencia de fecha 5 de septiembre del 2019, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio 01654019.



**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/024/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 12:10 horas del día 4 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Contralor General C.P. Ernesto Jiménez Narváez, la Secretaria de Finanzas y Administración, la Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante, y el Lic. Juan Carlos Silva Castillo Secretario Jurídico y de Transparencia; habiendo quórum legal, inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

**PUNTO SEGUNDO.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

**PUNTO TERCERO.** Análisis de sobre la información de la solicitud con número de folio: **01654019**

**PUNTO CUARTO.** Clausura de la sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quorum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. -----

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01654019**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/086/2019**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Mexicanos Contra la Corrupción**, y donde solicitó la siguiente información:

**“Como parte de las investigaciones relativas al tráfico de influencias y triangulación de recursos, queremos saber si la paraestatal PEMEX y las empresas que realizan trabajos relacionados directa e indirectamente en las obras de la refinería de dos bocas, en el municipio de Paraiso, Tabasco, tienen contratados servicios de hospedaje, banquetes, eventos o cualquier otro que brinde en el hotel Azul Mar que se localiza en el Municipio de Paraiso, Tabasco, cuyo propietario es la señora Alma Delia Perez Ureña quién a su vez es pariente directo de la diputada de Morena Beatriz Milland Pérez.**

Lo anterior se solicita en virtud de que el sector turístico se ve mermado por la ausencia de prestaciones de servicios de hotelería que se están al parecer inclinando hacia un solo establecimiento y queremos conocer estas situaciones para posteriormente hacer lo propio ante el SAT y la UIF” SIC.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento **de incompetencia** de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente:

A partir del 1 de julio de 2019, entró en vigor las modificaciones a la estructura orgánica básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por lo que se da a conocer la dirección electrónica siguiente para consultar los estatutos orgánicos de Petróleos Mexicanos; de Pemex Exploración y Producción, y de Pemex Transformación Industrial, así como los relativos a las reformas, adiciones y derogaciones a los estatutos orgánicos de Pemex Logística y de Pemex Fertilizantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019. Asimismo, en la dirección electrónica de referencia, también se puede consultar las modificaciones a los acuerdos de creación de las empresas productivas del Estado, subsidiarias de Petróleos Mexicanos, antes señaladas.

[https://www.pemex.com/acerca/marco\\_normativo/Paginas/estatutos-de-gobierno.aspx](https://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Paginas/estatutos-de-gobierno.aspx)

Trámite mediante el cual las personas, en los términos y condiciones que establece la Ley, pueden acceder a la información generada, adquirida, transformada o en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Para presentar una solicitud de acceso a la información, visita:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

#### **ACUERDO RESOLUTIVO CT/024-2019**

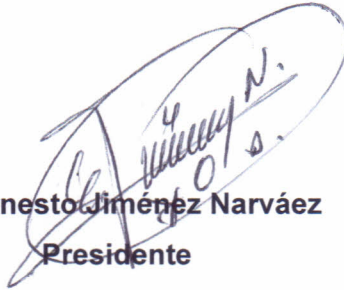
PRIMERO: Realizado el análisis y revisión de la información, se confirma la **INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **01654019**, presentada por quien dice llamarse **Mexicanos Contra la Corrupción** “. ---

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese respectivamente lo resuelto a los solicitantes, a través del acuerdo que recoja todas y cada una de las actuaciones que fueron observadas por la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por medio de los mecanismos que seleccionó el recurrente al formular sus solicitudes.-----

TERCERO. - Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 13:28 horas del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



CP. Ernesto Jiménez Narváez  
Presidente



Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante  
Primer Integrante



Lic. Juan Carlos Silva Castillo  
Segundo Integrante